CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NRO. 108-2026

CONTRATISTA: **YAMID ALONSO VALOYES PADILLA**
C.C. 8.322.065
Dirección: DIAGONAL 104C 113C-10 HELICONIAS
Correo: low.netdj@gmail.com
Celular: 3003949520
Apartadó - Antioquia

PRIMERA: OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga con el **INSTITUTO** a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LAS ESCUELAS SOCIALES DE ARTE Y CULTURA EN LA MODALIDAD DE INICIACIÓN, FORMACION Y PROYECCION DE DANZAS LIDERADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ - IMCCA"** **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Instituto y a terceros en general. **3)** Solicitar al Instituto la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato**. 4)** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **5)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. **6)** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **7)** Dar cumplimiento a los procesos relacionados con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral. **8)** Asistir permanentemente a las reuniones que se requieran por parte del IMCCA, necesarios para la ejecución del objeto contractual. **9)** Ceder al Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó IMCCA los derechos de imagen, patrimoniales y conexos sobre las creaciones simbólicas, material artístico, obras, personajes, montajes, ensambles o documentos audiovisuales entre otros, creados en el marco de este contrato, con recursos, equipos y personal del IMCCA sometidos a este régimen de acuerdo con la legislación vigente. **10).** Elaborar informes mensuales de avance, que incluyan registro de asistencia, contenidos trabajados, observaciones pedagógicas y resultados alcanzados con los estudiantes y presentar al área administrativa dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de la mensualidad. **11).** Garantizar el uso adecuado de los equipos, instrumentos, vestuarios y demás materiales suministrados para la formación, y reportar cualquier daño o pérdida a la coordinación del área y al almacén del IMCCA. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1).** Conformar e Impartir sesiones pedagógicas de formación en **DANZA URBANA** a cuatro (4) grupos urbanos y/o rurales, con un mínimo de veinte (20) integrantes por grupo y cuatro (4) horas de formación semanales por grupo, de acuerdo con la programación acordada y garantizando un proceso progresivo de aprendizaje. Durante el primer mes de ejecución**,** deberá entregar las fichas de formación individual de cada uno de los estudiantes pertenecientes a los grupos atendidos. A partir del segundo mes y durante los meses siguientes**,** deberá entregar los listados de asistencia correspondientes a cada sesión realizada, discriminados por grupo e identificando a cada uno de los estudiantes participantes**,** así como el registro

fotográfico de las actividades realizadas, con un mínimo de dos (2) fotografías por cada grupo**,** como soporte del desarrollo y seguimiento del proceso formativo. **2).** Contribuir, desde su rol como formador y/o asesor, al fortalecimiento de los grupos élite de la Escuela de Danza, mínimo 2 horas a la semana mediante el acompañamiento técnico y pedagógico de los procesos de formación artística, el apoyo en la consolidación de las capacidades musicales de sus integrantes y la articulación con el equipo de Música, de acuerdo con la programación y lineamientos establecidos por el IMCCA. **3).** Acompañar, mínimo cuatro (4) horas semanales y desde su rol como contratista, los eventos y actividades institucionales, culturales y comunitarias que le sean asignados. El área deberá socializar mensualmente la programación y el contratista deberá presentar el cronograma de actividades y las evidencias de participación**. 4).** Acompañar, desde su rol como formador, los eventos y actividades en los que participen los grupos a su cargo. Para ello, deberá presentar la solicitud de apoyo correspondiente y las evidencias de participación y acompañamiento**. 5).** Participar en la organización y presentación de muestras artísticas, muestras finales, ensayos generales, encuentros culturales y presentaciones públicas, como parte del proceso formativo para la visibilización de la escuela sociales de Arte y Cultura. **6).** Asistir a las reuniones y capacitaciones de coordinación pedagógica, planeación, proyección y de seguimiento convocadas por la coordinación, área administrativa o Dirección, aportando al trabajo interdisciplinario de la escuela social de arte y cultura. **7).** Diseñar los materiales didácticos mediante la elaboración de los planeadores de clase correspondientes al proceso de formación en **DANZA URBANA**, teniendo en cuenta las estrategias lúdico-pedagógicas, la metodología de formación y la visión comunitaria e institucional de las Escuelas. **8).** Apoyar permanentemente la difusión de los procesos, resultados, eventos, proyectos y acciones del IMCCA y la Administración municipal en los distintos medios y adjuntar los soportes de difusión para mantener informada a la comunidad. **PARÁGRAFO 1** Para la verificación y aprobación de los informes mensuales, el contratista deberá presentar los soportes documentales que acrediten el cumplimiento del proceso de formación, incluyendo las fichas de formación de los estudiantes, los listados de asistencia de las sesiones realizadas, planeadores de clase, cronogramas y el registro fotográfico correspondiente, de acuerdo con la periodicidad establecida en las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2** Los grupos de formación a cargo del contratista deberán ser convocados y conformados en el marco del proceso contractual con el IMCCA. Se reconocerán como cumplimiento contractual únicamente los grupos de formación creados, fortalecidos o proyectados directamente por el IMCCA. Para vincular o dar continuidad a un grupo previamente conformado, este deberá contar con la aprobación previa de la Dirección del IMCCA. **PARÁGRAFO 3.** En desarrollo de las obligaciones 3 y 4**,** la participación del contratista en los eventos y actividades institucionales, culturales y comunitarias programados por el IMCCA será indispensable para la validación y acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, deberá participar, acompañar y apoyar, desde su rol como formador y/o contratista, los eventos y actividades relacionados con el objeto contractual, entre ellos: Festival de la Trova, Rueda Bullerenguera, Festival de Literatura Juan Mares, Desfile de la Antioqueñidad, Septiembre Pinta Bien, Historia sobre Ruedas, Exhibición de Grupos de Danza, Lanzamiento del Festival de Teatro, Desfile de Mitos y Leyendas, Encuentro de Bandas Músico Marciales, Festival de Teatro Elkin Quintero, Festival de Danza, Feria Infantil del Banano, Al Ritmo del Barrio, Descansos Culturales, Show de Circo, Festival Urbano, Reuniones de Planeación de Eventos, Festival de Música y Festival de Bullerengue**,** así como las demás actividades que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. . La participación deberá atender la programación mensual socializada por el área correspondiente y deberá ser soportada mediante cronograma de actividades y las respectivas evidencias fotográficas y documentales de participación**. PARAGRAFO 4.** Durante el primer mes de ejecución del contrato**,** deberá presentar la

proyección de los planeadores de clase correspondientes a la totalidad del periodo de ejecución contractual, de acuerdo con la metodología y los objetivos establecidos para el proceso formativo. En los meses siguientes, deberá realizar la revisión, actualización, evaluación y ajuste mensual de los planeadores**,** de acuerdo con la programación, el avance de los procesos de formación, las necesidades identificadas en los grupos y las estrategias pedagógicas implementadas, garantizando la continuidad y el correcto desarrollo de la Escuela **TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** En virtud del presente proceso contractual el Instituto se obliga a: **1).** Pagar de forma oportuna y puntual los honorarios que devenga el contratista. **2).** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **3).** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **4).** Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla de Liquidación de Aportes (PILA). **5).** Expedir oportunamente los otros documentos requeridos durante la ejecución y terminación del contrato. **6).** Prestar de manera eficaz todos los medios necesarios por el contratista, para el buen desempeño de sus funciones. **7).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2). Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se cancelará el valor del contrato **SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($6.711.390),** en **DOS (02)** cuotas mensuales (mes vencido) por valor de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($1.739.990)** y una última cuota Por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($2.315.250)**, previa presentación del informe de activi dades, informe de supervisión, recibo a satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Instituto, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al artículo Presupuestal Nro.**2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad sociales y personas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00032 del 12 de agosto de 2026**SÉPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendría un término de duración de **DOS (02) MESES VEINTIUN (21) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **OCTAVA: INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del **Gestor de Formación y Circulación**. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el Instituto y el Contratista, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del **CONTRATISTA. DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Instituto por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de

conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DECIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, el Instituto podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por el Instituto. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Si el contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el Instituto podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA**, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Instituto. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** "Las obligaciones que se generarán en la ejecución del contrato serán canceladas por la efectiva prestación del servicio. Teniendo en cuenta la forma de pago y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, y tal como se desprende del análisis de riesgos establecido en los presentes estudios previos, no se advierte la necesidad de exigir la presentación de garantías al contratista, en tanto que la entidad realizará los pagos por la efectiva prestación del servicio." **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio del Instituto se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DEL INSTITUTO. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de las partes: a). Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó. **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a). Por solicitud expresa del Instituto, b). Por mutuo acuerdo entre las partes, c). Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes,

de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Instituto procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA**. VIGÉSIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista declara que conoce la recolección y tratamiento de los datos por parte del Municipio de Apartadó, la cual se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, publicada por el Municipio de Apartadó (Disponible en: https://www.apartado-antioquia.gov.co/Paginas/Politicas-de-Privacidad-y-Condiciones-de-Uso.aspx.

3	IMCCA APARTADÓ Representante Legal **LUIS ALBERTO CORDOBA BECERRA**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	**YAMID ALONSO VALOYES PADILLA**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	**MARIANA URBIÑEZ FUERTES –** Asesora Jurídico Externo	Mariana Urbiñez Fuertes

IMCCA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ ANTIOQUIA